



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

26 de marzo de 2018

CONCURSO DE PRECIOS 006/18

Objeto:

“ADQUISICIÓN DE UN ELEVADOR PANORÁMICO, TIPO PLATAFORMA VERTICAL CON SISTEMA DE TRACCION HIDRÁULICO O A TORNILLO (SIN CAJA DE MAQUINAS SUPERIOR).”

CIRCULAR Nº 1

Visto que el presente Concurso de Precios establece en la CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Bases y Condiciones, la forma de resolver las CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS referidas al presente llamado, y habiendo recibido varias consultas y pedidos de aclaración, en el marco del presente Concurso se responde de la siguiente manera:

Consulta Nº 1:

Por medio de la presente les informamos que tenemos interés en participar de dicho Concurso. Somos representantes oficiales de una firma cuya casa matriz no se encuentra en Argentina ni en Uruguay y nos informan que pueden fabricar el elevador requerido pero solicitan aclaración respecto al pago anticipado del valor de dicha plataforma la que sería importada y cotizada mediante precio CIF Montevideo con entrega en Paysandú, de acuerdo a lo establecido en el Pliego para la presentación de la Propuesta económica.

Esperamos respuesta de los fabricantes respecto al Régimen de Franquicias Impositivas que se menciona en el Pliego, pero suponemos que no habría inconvenientes mientras el fabricante pueda emitir Factura desde origen por la provisión del elevador, de forma separada de los ítems transporte, mano de obra para el montaje y puesta en funcionamiento, etc.

Ya hemos visitado la obra, relevando vuestra necesidad y consideramos que el único modelo que soluciona las barreras de accesibilidad en todo el edificio es la plataforma que fabrica la firma que representamos.

Entendemos que la modalidad de compra en éste caso es especial, siendo vuestra parte la importadora y nuestra empresa, proveerá el servicio de transporte Montevideo-Paysandú, instalación y mantenimiento post venta.

Consideramos oportuno destacar que contamos con amplia experiencia y referencias en el rubro, realizando provisiones e instalaciones similares en toda Argentina y Uruguay.

Respuesta 1:

Desde el momento que en el Pliego se menciona que la oferta deberá cotizarse Precio CIF Montevideo, no está fijando específicamente el país de origen ni las condiciones del fabricante del elevador, lo que podría generar condiciones de contratación diferentes en cada caso.

En el caso de cotizar por separado el ítem “Provisión de Elevador” indicando el origen y plazos de entrega, podrán presentar el presupuesto del fabricante en la moneda Dólar estadounidense



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

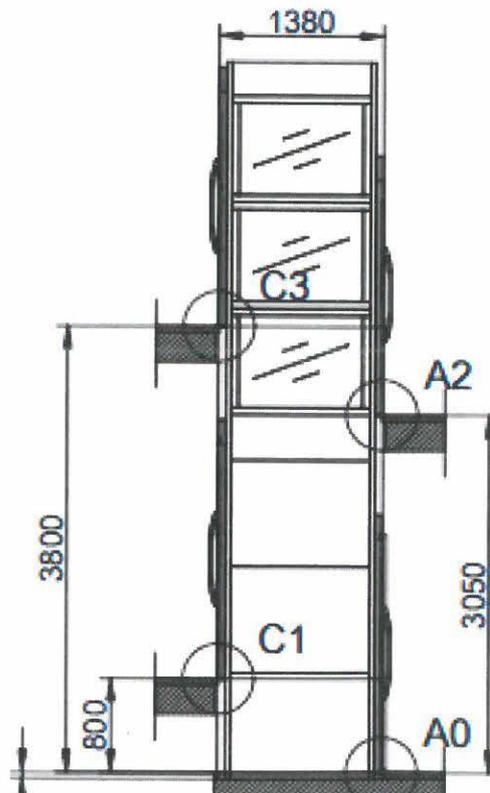
cotizada mediante precio CIF Montevideo con entrega en Paysandú. En caso de resultar adjudicada dicha Plataforma, se le requerirá una Factura Proforma o la Factura comercial a nombre de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY con domicilio en Paysandú. Respecto a la forma, trámites y costos del despacho aduanero, por su condición de Organismo Internacional, la CARU gestiona la exoneración impositiva con la Factura Proforma que el PROVEEDOR deberá enviar. Posteriormente (por ejemplo) el FABRICANTE o PROVEEDOR despacha la mercadería en origen a nombre de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY indicando el domicilio en Paysandú, con destino al Aeropuerto de Montevideo en condiciones CIF (como indica el Pliego) comunicando a la CARU dicha situación, enviando los documentos del despacho Airway Bill (AWB) o Conocimiento de Embarque Aéreo y al llegar a destino, Montevideo, interviene el Despachante de Aduanas de la CARU para gestionar el desaduanamiento y la totalidad del trámite aduanero para liberar la carga y luego entregarla al PROVEEDOR en Montevideo para que bajo su responsabilidad y costo sea transportado hasta la Sede de la CARU en la ciudad de Paysandú para instalarlo y ponerlo en funcionamiento.

Consulta N° 2:

Se consulta respecto a la posibilidad de obtener planos del lugar de instalación de la plataforma a los efectos de facilitar la cotización.

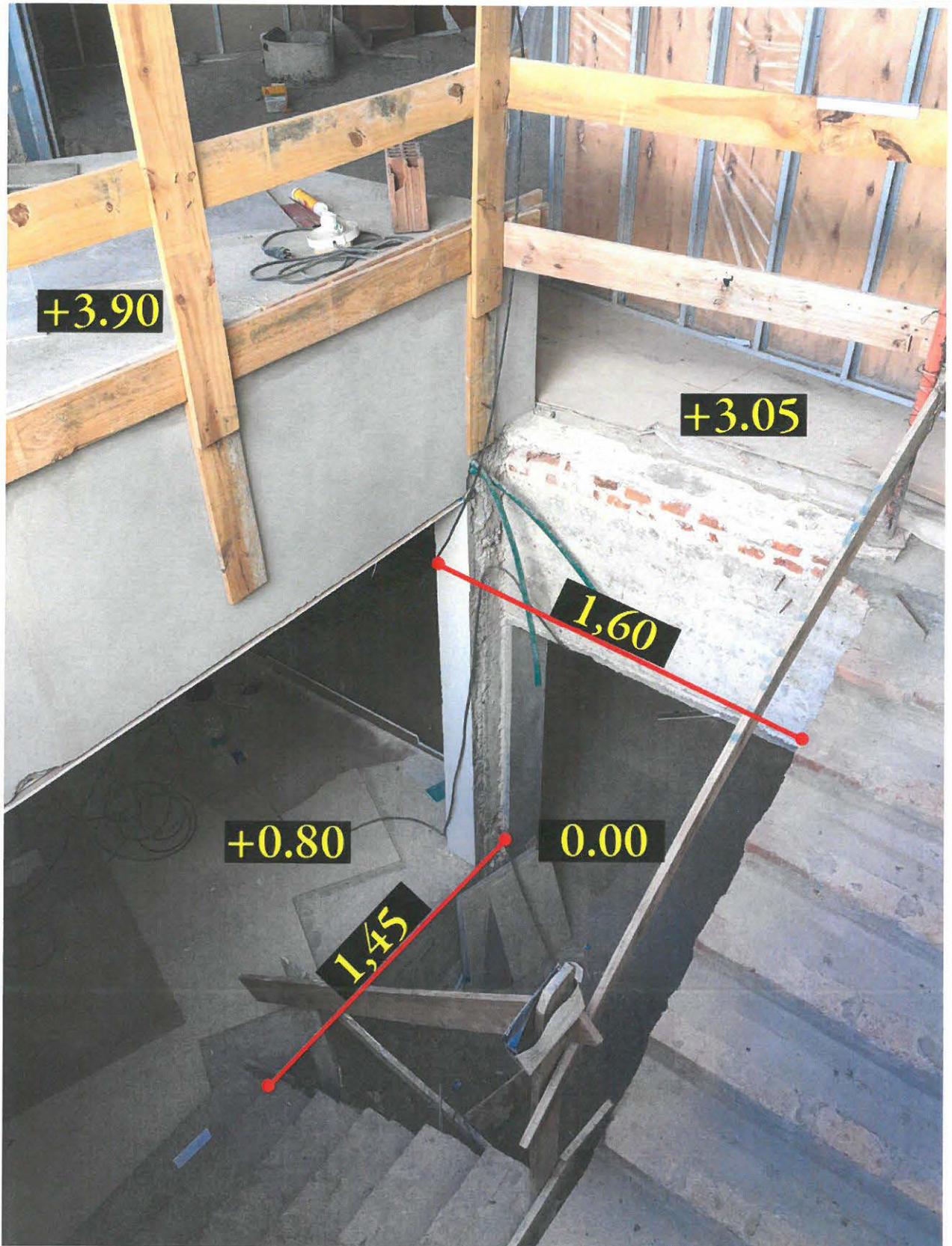
Respuesta 2:

Se adjuntan los siguientes planos e imágenes:



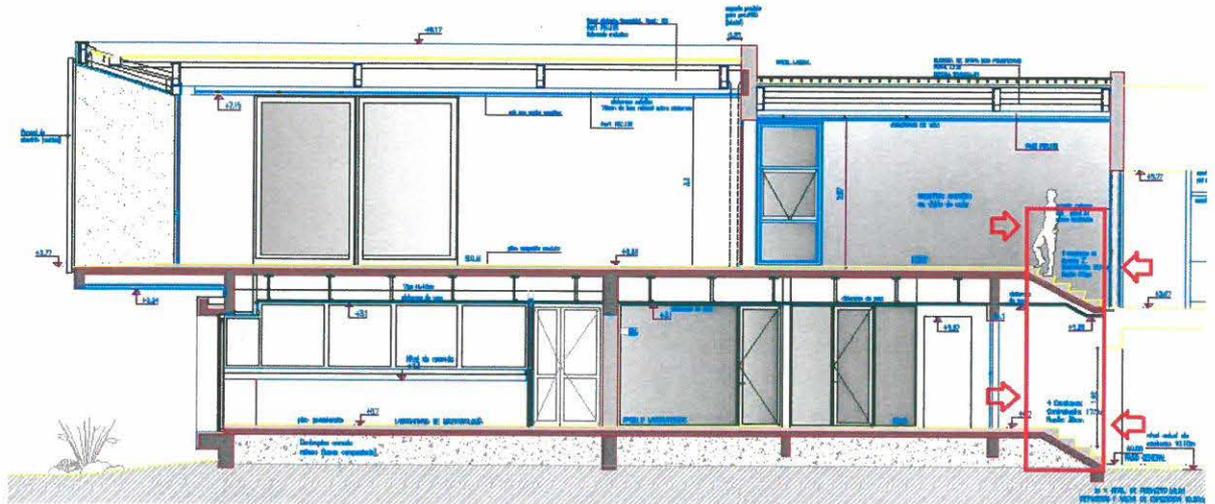


COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY





COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY



La Comisión está obligada a mantener un trato igualitario con todos los posibles OFERENTES que todavía pretenden participar, por lo tanto la presente CIRCULAR será comunicada a las firmas invitadas bajo el título de "CIRCULAR N° 1" y publicada en el sitio Web de la CARU bajo el título de "CIRCULAR N° 1".

A partir de la fecha de la presente, ésta Circular se deberá considerar como parte integrante de la documentación del Concurso de Precios 006/18.

SM/GJ

Sergio Milesi
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay